Bogotá D.C. 1 de septiembre de 2021

Doctor,

**JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO**

Secretario General

Cámara de Representantes

Ciudad

**Referencia:** radicación Proyecto de Ley.

Respetado secretario.

Presento a consideración de la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley “por la cual se crea en Colombia el festival artesanal TEJILARTE - Cundinamarca”, iniciativa legislativa que cumple las disposiciones de la normatividad vigente.

Agradecemos surtir el trámite correspondiente.

Se anexan 4 copias del proyecto en medio físico y una copia en medio magnético.

Cordialmente,

**BUENAVENTURA LEÓN LEÓN**

Representante a la Cámara

**PROYECTO DE LEY \_\_\_ DE 2021 CÁMARA**

**“POR LA CUAL SE CREA EN COLOMBIA EL FESTIVAL ARTESANAL TEJILARTE - CUNDINAMARCA”**

**DECRETA**

**Artículo 1º.** **Objeto.** crear en Colombia el Festival TEJILARTE Cundinamarca en el municipio de Sutatausa, como un espacio a conservar y resaltar las manifestaciones culturales auténticas de los saberes ancestrales y campesinos alrededor de los oficios desarrollados con la lana.

**Artículo 2. Objeto del festival.**  El festival TEJILARTE busca conservar y resaltar la cultura autentica de las manifestaciones ancestrales realizadas con lana por parte de los campesinos de Cundinamarca.

**Artículo 3. Propósito y alcance:** El propósito del festival artesanal TEJILARTE Cundinamarca, será el siguiente:

1. Resguardar y proteger los saberes ancestrales en la línea artesanal “tejeduría” así como la trayectoria artesanal cultural de los artesanos del municipio de Sutatausa y de la región, contribuyendo a la preservación de las prácticas tradicionales, conocimientos relacionados con el esquilado, cardado, hilado y diseño a base de lana.
2. Apoyar la creación y fortalecimiento de empresas. Microempresas, emprendimientos que estimulen el sector Cultural artesanal y otras formas societarias de economía social y solidaria que participen en el fortalecimiento del gremio a nivel local y regional.
3. Participar con calidad en plataformas como ferias y exposiciones comerciales, a nivel Regional Nacional e Internacional. Con el fin de promocionar y fortalecer el procesamiento, el mercado de la lana y sus derivados.
4. Promocionar el turismo cultural artesanal permitiendo visibilizar el municipio de Sutatausa dentro de la región y el Departamento como un territorio turísticamente atractivo por sus actividades artesanales, gastronómicas y culturales.
5. Generar una vitrina comercial que permita impulsar turística y económicamente el trabajo de los Artesanos, productores, emprendedores que se promuevan los negocios de las comunidades locales y de la provincia dedicadas a dicha actividad.
6. Promover la protección de la cultura y los saberes ancestrales tradicionales que contribuyan a la conservación, formación y acompañamiento; o técnico de nuevas formas de emprendimiento sobre la materia.

**Artículo 4. Realización.** El festival artesanal TEJILARTE Cundinamarca, se realizara en el municipio de Sutatausa en el mes de junio de cada anualidad y tendrá una duración de por lo menos (2) días, de acuerdo con la programación que para tal fin diseñe la administración municipal con acompañamiento del Ministerio de Cultura y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**Artículo 5. Responsabilidad. El** Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o quien haga sus veces y la Alcaldía de Sutatausa, apoyaran y velaran por el fortalecimiento y desarrollo del festival artesanal TEJILARTE Cundinamarca, para que este tenga un reconocimiento a nivel local, regional, nacional e internacional.

**Artículo 6. Promoción y difusión:** Para lograr el fortalecimiento del festival artesanal TEJILARTE Cundinamarca, se desarrollarán campañas masivas de difusión a través de los diversos medios de comunicación.

**Artículo 7. Alianzas estratégicas.** En aras de impulsar la actividad artesanal y el desarrollo del festival TEJILARTE Cundinamarca, el Gobierno Nacional podrá en asocio con el Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Sutatausa, apropiar recursos para la realización del festival, así como para apoyar alianzas estratégicas con gremios, universidades, fundaciones, ONG´S, diseñadores altamente reconocidos, agencias de Cooperación Internacional, Embajadas u otras entidades.

Cordialmente,

**BUENAVENTURA LEÓN LEÓN**

Representante a la Cámara

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

PROYECTO DE LEY \_\_\_ DE 2021 CÁMARA

**“POR LA CUAL SE CREA EN COLOMBIA EL FESTIVAL ARTESANAL TEJILARTE - CUNDINAMARCA”**

1. **OBJETO.**

El festival TEJILARTE busca conservar y resaltar la cultura autentica de las manifestaciones ancestrales realizadas con lana por parte de los campesinos de Cundinamarca.

1. **JUSTIFICACIÓN.**

El presente proyecto tiene como objeto la creación del Festival Nacional Artesanal TEJILARTE Cundinamarca como manifestación ancestral autóctona y tradicional de la provincia de Ubaté, como instrumento para conservar, fomentar y dar a conocer el festival TEJILARTE de Cundinamarca como expresión ancestral y cultural que forma parte del tejido social comunitario y familiar de la población campesina de la Provincia de Ubaté.

Los primeros registros datan del siglo XVI de la manifestación de los oficios desarrollados con la lana, Esta práctica cultural nace en la provincia de Ubaté con el cuidado y pastoreo del rebaño de ovejas, utilizando la lana para la esquilada e hilatura, un oficio que se ha transmitido de generación en generación, generando una fuente de ingresos para la población rural que vendían sus productos en la plaza de mercado de Ubaté, ya que era la fuente principal de comercialización de las pesas de lana, madejas, pergaminos o cueros de las ovejas.

En este sentido TEJILARTE es la reivindicación del trabajo artesanal que se desarrolla en la región por décadas y que reúne las dinámicas y prácticas cotidianas más importantes de los artesanos, que son en esencia los mismos campesinos.

Siendo los artesanos, campesinos y gestores culturales los principales portadores de esta manifestación cultural y ancestral que se practica en la Provincia de Ubaté.

Tradicionalmente, Tejilarte se ha constituido como festival que reúne diseños de artesanía local, puestos en pasarela, la gastronomía, el turismo, el mercado campesino, conferencias, exposiciones, la música campesina y el talento artístico. Muestras y saberes de los quehaceres artesanales como: Esquiladores, hilanderas y de buenas prácticas de tintura.

Actualmente, esta tradición cultural y ancestral se realiza en el municipio de Sutatausa y las principales actividades que se desarrollan en el festival son: Desfile Artesanal, Estaciones del Oficio Artesanal, El rincón de cada vereda, Museo del tejido, Concursos Artesanales, Grupos Culturales, El telar del cuento, Mercado Campesino, Cocinas Campesinas, Azadón de Plata.

TEJILARTE Cundinamarca, tiene la finalidad de salvaguardar el patrimonio cultural ancestral de los artesanos y campesinos de la Provincia de Ubaté. La cual se desarrolla en Sutatausa con la finalidad de exaltar la labor y el legado artesanal rural.

Generando un importante impacto social, económico y cultural para la Provincia de Ubaté, ya que los artesanos y agricultores tienen la oportunidad de exponer sus productos, como también lo tienen los prestadores de servicios turísticos y artistas locales. Debido a que en TEJILARTE reúne la cultura de la provincia de Ubaté en la que se exponen la gastronomía, la música, la danza, la poesía y todas las expresiones culturales propias del territorio.

Como reseña de este festival TEJILARTE Cundinamarca de Sutatausa, también consideramos importante presentar una descripción de algunas actividades desarrolladas desde su primera versión desarrollada en los últimos años.

* La primera Versión se realizó en el 2018, con el Homenaje a las Hilanderas.
* La segunda Versión se realizó en 2019, con el Homenaje a las Abuelas Tejedoras.
* Para el año 2020, se realizó de manera virtual debido a la pandemia COVID 19.
* Para el año 2021, se realizó el festival con todos los protocolos de bioseguridad, en acompañamiento de la Gobernación de Cundinamarca.

Por lo tanto, TEJILARTE es una expresión de amor y pasión de la cultura ancestral que desarrollan oficios derivados de la lana por parte de los artesanos y campesinos de la provincia de Ubaté. por ello, es necesario trabajar en la preservación de la tradición de TEJILARTE de Cundinamarca a través de la creación de un festival que lo resalte su relevancia cultural.

1. **MARCO LEGAL.**

A su vez, el texto del proyecto de ley se relaciona estrechamente con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas:

**LEY 397 DE 1997.**

Ley General de Cultura Esta Ley es emitida con el fin de darle alcance a los artículos de la Constitución que tratan el tema de la cultura, y así iniciar la consolidación al interior del Estado del sector encargado de administrar la cultura del país, “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”.

1. **CONFLICTO DE INTERES.**

Con base en el artículo 3º de la ley 2003 de 2019, según el cual “el autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 286.

Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar”.

A continuación, se pondrán de presente los criterios que la Ley 2003 de 2019 contempla para hacer el análisis frente a los posibles impedimentos que se puedan presentar en razón a un conflicto de interés en el ejercicio de la función congresional, entre ellas la legislativa.

“Artículo 1º. El artículo 286 de la Ley 5 de 1992 quedará así:

 (…)

1. Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.
2. Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.
3. Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

1. Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores (subrayado y negrita fuera de texto).
2. Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.
3. Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.
4. Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.
5. Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.
6. Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos (...)”.

De lo anterior, y de manera meramente orientativa, se considera que para la discusión y aprobación de este Proyecto de Ley no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Honorables Representantes, pues es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual.

Cordialmente,

**BUENAVENTURA LEÓN LEÓN**

Representante a la Cámara